

Recurso de Casación 00087-2019

Pago de daño moral por acoso laboral y acoso sexual a trabajadora. (Perspectiva de género)

SE MODIFICA MONTO CONCEDIDO POR DAÑO MORAL. La valoración del daño moral no requiere de una demostración directa, sino que por lógica se deduce de los hechos acreditados, a través de indicios e inferencias racionales. Es decir, su reconocimiento y estimación, para efectos indemnizatorios, está sujeto a la prudente apreciación del órgano decisor. En consecuencia, no necesita del análisis de particulares probanzas, pues se trata de deducciones lógicas y de la experiencia del propio juez.

